



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202041430100056551**

Fecha: **09-10-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.005655**

Rad. Padre: **202041430100056551**

LUIS CARLOS TENORIO HERRERA.  
Organización educativa Tenorio Herrera S.A.S.  
Email. lcth59@yahoo.com

Asunto: Respuesta a solicitud.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada mediante correo electrónico el día 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicio de Santiago de Cali, haciendo uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0203 de 2001, Artículo 129, y la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional que certificó al Municipio Santiago de Cali para asumir la organización y administración del servicio educativo en esta jurisdicción, le informa:

1. Que de conformidad con la Directiva del Ministerio de Educación Nacional No. 12 del 2 de junio de 2020, la transición al modelo de prestación del servicio bajo el modelo de alternancia no es obligatoria para los Colegios ni para los jardines infantiles; así como tampoco lo es para los estudiantes cuyos padres de familia no deseen ser atendidos bajo dicha modalidad, estudiantes a los cuales también se les debe garantizar las condiciones de servicio, bajo la misma calidad educativa.
2. Que la decisión del establecimiento educativo de prestar el servicio bajo el modelo de alternancia, en el marco de su autonomía institucional debe ser el resultante de un proceso que involucró a la comunidad educativa y concretamente la autorización expresa de los padres, madres o acudientes.

En concordancia con lo anterior y para dar respuesta a sus peticiones le indicamos que:

1. La familia, la comunidad educativa y el Estado, somos corresponsables de la atención, cuidado y protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; si asumimos el compromiso de cuidarlos y garantizarles un regreso gradual y progresivo a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, debe ser siguiendo los lineamientos y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, expedidos por el Ministerio de Educación y Ministerio de Salud. Así, las

Inspección Y Vigilancia Edificio San Marino Calle 14 N # 6n -23 Piso 6  
Oficina 601 Teléfono: 8902423 Fax 890 23 64 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co).



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202041430100056551**

Fecha: **09-10-2020**

TRD: **4143.010.13.1.953.005655**

Rad. Padre: **202041430100056551**

cosas, se entraría en el campo de una responsabilidad compartida entre todos los agentes que intervengan de manera voluntaria en la implementación del modelo de alternancia.

2. Para dar respuesta a las peticiones 2 y 3, de manera reiterada se informa que, la adopción de la presencialidad bajo el esquema de alternancia, no es obligatoria, por lo tanto; la Secretaría de educación del distrito especial de Santiago de Cali, no puede atender de manera positiva la solicitudes de expedir los documentos por usted descritos, además; téngase en cuenta que los lineamientos expedidos por este despacho, son acordes a normativas de orden Nacional.

Lo anterior queda presto a cambios, y ellos se realizaran según las directrices emanadas del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y las facultades que se le otorguen a las entidades territoriales.

Atentamente,

DIANA CAROLINA PARDO ZAPATA.  
Profesional Universitario.

Proyectó: Julián Castro Solís-Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: <http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario/>